



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

INFORMATICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425-2024-MPC

Cusco, seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 634-2024-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 219-OGPPI/ MPC-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión; Informe N° 1310-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° y 195 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece la finalidad, principios objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, regula la conformación de las regiones, fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde *"6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 43° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual establece: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

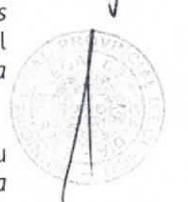
Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252 el cual establece: *"Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"*;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 27-2017-EF, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la acotada Directiva General en su Artículo 13°, señala lo referido a la elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización, estableciendo en su numeral 13.6 que: *"La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia(...)"*, por su parte el numeral 13.7 señala: *"Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional. (...)"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 647-2020-MPC de fecha 29 de diciembre de 2020 en su Artículo Primero se resuelve: *"APROBAR el Plan Estratégico Institucional - PEI 2021-2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco (...)"*;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 634-2024-MPC/OGPPI-OPMI, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala: "la OPMI para la elaboración de los Criterios de Priorización para el PMI 2026-2028, de acuerdo con los lineamientos para la elaboración del PMI toma como insumo el Plan Estratégico Institucional 2021-2026, en el que se establece la Ruta Estratégica del PEI, mediante el cual se realizó la sistematización del orden de prioridad de los servicios públicos (alineamiento y/o vinculación de los OEI-AEI y los Servicios Públicos). Asimismo, el informe de los criterios de priorización se realiza en el marco de las pautas establecidos en los "LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2020-2022", vigentes para la programación 2026-2028(...)se ha concluido con elaborar los Criterios de Priorización para el PMI 2026-2028 de la Municipalidad del Cusco, el cual debe ser aprobado mediante Resolución del Órgano Resolutor de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06 PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERIODO 2026-2028), hasta el 09 de diciembre del 2024, y posterior a la aprobación se procederá al registro en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones, para la priorización de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028". Asimismo, solicita la aprobación de los criterios de priorización para el PMI 2026-2028 mediante acto resolutorio;

Que, a través del Informe N° 0219-2024-MPC/OGPPI de fecha 28 de noviembre de 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión eleva a la Gerencia Municipal informe el cual concluye: "remito informe de Criterios de Priorización para el PMI 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial del Cusco, para su aprobación mediante acto resolutorio (...)";

Que, mediante Informe N° 1310-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 02 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "Resulta legalmente VIABLE, la APROBACIÓN de los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PERIODO 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, conforme al detalle elaborado por la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (...)";

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR los "Criterios de Priorización para el PMI (periodo 2026-2028) de la Municipalidad Provincial del Cusco" para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, en el marco de los dispositivos legales que fundamentan la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras comprendidas en el alcance de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

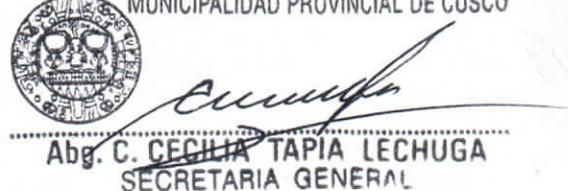
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRÁN PANTOLA CALVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL

